

ORDENANZA Nro 61/02

VISTO: La Ley Orgánica Municipal 4466/89 y Artículo 113, inc "g", que vela el bienestar material y espiritual de los habitantes. La Constitución de la Provincia de Jujuy, Artículo 35, inc. 2, que puede ser restringido en zonas determinadas por razones de interés público (Derecho de circulación y residencia). Artículo 38, inciso 2, "Libertad de ejercer el comercio y toda industria lícita, la que solo será limitada para tutelar el bien común, y.....

CONSIDERANDO: Que en el Municipio cada vez es más chico el presupuesto "Per cápita" debido al crecimiento poblacional de Tilcara para la manutención de Obras y Servicios Públicos. La necesidad de proteger nuestra cultura, costumbres y economías regionales, los espacios físicos, garantizar la preservación de nuestra identidad a nuestras generaciones futuras para que Tilcara no pierda su esencia legada por nuestros ancestros, es necesario que el cuerpo Deliberativo proteja a la comunidad de la llegada de nuevas influencias foráneas que vienen a "invertir". Que para que dichas inversiones también beneficien a los lugareños, por todo ello.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 61/02.

ARTICULO 1º: Cualquier Negociante o Empresario sea pequeño, mediano o gran inversor pague por anticipado todas las cargas impositivas como dicta el Municipio.

ARTICULO 2º: Como garantía debe pagar según la Categoría del Negocio, 6 años, 10 años o 20 años de anticipo del resultado del monto de Alumbrado y Limpieza.

ARTICULO 3º: Cualquier nuevo inversor debe acogerse a las normas establecidas por el Municipio, respetando una a una todas las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante de Tilcara.

ARTICULO 4º: De forma.

SALA DE SESIONES, 09 DE OCTUBRE DE 2002.-

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante